

CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA
DENOMINADA

HIDROGEOCOL-ECUADOR CIA. LTDA.

OTORGADA POR: FRANCISCO IGNACIO MOSQUERA MIRANDA Y OTROS

CUANTIA: USD 400,00

DI: 3 COPIAS

MAR.

EN LA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA VIERNES CUATRO DE MARZO DE DOS MIL CINCO, ANTE MI **DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**, NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON, COMPARECEN A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA LAS SIGUIENTES PERSONAS: LOS SEÑORES FRANCISCO IGNACIO MOSQUERA MIRANDA, CARLOS EDUARDO MOLANO CAJIGAS Y JOSE BENJAMÍN TORRES CORONADO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS A QUIENES DE CONOCER DOY FE EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS CEDULAS DE CIUDADANIA CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI AGREGO A ESTA ESCRITURA; LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD COLOMBIANA Y RESIDENTES EN LA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL CASADOS, MAYORES DE EDAD, LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASI COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO-ECUADOR

COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCION, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL NI PROMESA O SEDUCCION, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL Y QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:-

COMPARECIENTES: COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA LAS SIGUIENTES PERSONAS: LOS SEÑORES FRANCISCO IGNACIO MOSQUERA MIRANDA, CARLOS EDUARDO MOLANO CAJIGAS Y JOSE BENJAMÍN TORRES CORONADO, SON DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DE ESTADO CIVIL CASADOS MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, SU INVERSIÓN LA REALIZAN CON EL CARÁCTER DE EXTRANJERA DIRECTA Y DECLARAN QUE ES SU VOLUNTAD CONSTITUIR UNA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA **HIDROGEOCOL-ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA** CUYOS ESTATUTOS CONSTAN A CONTINUACIÓN: **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** LA DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES **HIDROGEOCOL-ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA**. POR TANTO, EN TODAS LAS OPERACIONES GIRARÁ CON ESTE NOMBRE, Y SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES MERCANTILES, LEY DE COMPAÑÍAS, CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS NORMAS PERTINENTES DE LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES QUE REALIZARÁ LA COMPAÑÍA Y LAS NORMAS QUE CONTEMPLAN LOS PRESENTES ESTATUTOS. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ES LA CIUDAD DE QUITO. POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL SE PODRÁN ESTABLECER

SUCURSALES, AGENCIAS O CORRESPONSALÍAS DENTRO O FUERA DEL PAÍS.

ARTÍCULO TERCERO: DURACION.- LA DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES DE CINCUENTA AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO EN EL REGISTRO MERCANTIL, PERO SE PODRÁ DISOLVER ANTICIPADAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO SI ASÍ LO RESUELVE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN LA FORMA PREVISTA EN LAS LEYES Y EN ESTE CONTRATO. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** LA COMPAÑÍA TIENE POR OBJETO DEDICARSE: A) A LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, DOCENCIA, INTERVENTORA Y ASESORIA EN LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA HIDROGEOLOGÍA, AGUAS SUBTERRÁNEAS Y RAMAS AFINES TALES COMO RECURSOS HIDRÁULICOS, HIDROLOGIA, GEOLOGÍA, GEOFÍSICA, HIDROQUÍMICA, GEOQUÍMICA, HIDRÁULICA, FOTOGEOLOGÍA, GEOTECNIA, MINERÍA, GEOTERMIA, ANÁLISIS DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN, INGENIERÍA SANITARIA; B) IMPLEMENTACION DE MODELOS MATEMÁTICOS, SIMULACIÓN E INGENIERÍA DE RESERVORIOS Y YACIMIENTOS, IRRIGACIÓN, DRENAJES, CONDUCCIONES; C) AL TRATAMIENTO DE AGUAS, DESECHOS LÍQUIDOS Y SÓLIDOS; D) A RELLENOS SANITARIOS, ESTUDIOS DE CONTAMINACIÓN E IMPACTO AMBIENTAL; E) AL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE MONITOREO DE AGUA, DE MINERÍA, A PRUEBAS DE BOMBEO, DE ACUÍFERO Y DE PRODUCCIÓN, LIMPIEZA Y DESARROLLO. LA COMPAÑÍA PODRA DEDICARSE EN UN FUTURO AL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES COMPLEMENTARIAS; F) A LA REPRESENTACION, FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN. DE TODA CLASE DE MATERIALES. INSUMOS Y EQUIPOS PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO-ECUADOR

FINALIDADES DE LA COMPAÑÍA; G) A LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN, ARRENDAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS, SUS REPUESTOS, ACCESORIOS PARTES Y PIEZAS; H) A LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODO TIPO DE MAQUINARIAS, SUS REPUESTOS, PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS; I) A LA COMPRA-VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y TODA CLASE DE PROGRAMAS, REPUESTOS PARTES Y PIEZAS RELACIONADAS CON DICHA ÁREA, A LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL ÁREA DE COMPUTACIÓN, SERVICIOS DE INTERNET, INTERCONECTIVIDAD DE REDES, ASESORÍA Y CAPACITACIÓN EN EL MANEJO Y NAVEGACIÓN DE PROGRAMAS, DESARROLLO DE SOFTWARE; J) A LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS TÉCNICOS, PROFESIONALES Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, ASISTIENDO A COMPAÑÍAS SEAN ESTAS PÚBLICAS O PRIVADAS; K) A LA PRODUCCIÓN, COMPRAVENTA, IMPORTACIÓN, Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS INDUSTRIALES; L) A LA FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS PARA USO DOMÉSTICO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL; M) A LA VENTA, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES; N) A LA FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN, COMPRA-VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN, CONSIGNACIÓN, Y DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN INDUSTRIAL, INSTRUMENTAL DE LABORATORIO, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PAPELERÍA; ADEMÁS PODRÁ COMPRAR, CONSTRUIR, ARRENDAR O VENDER BIENES MUEBLES O

INMUEBLES, IMPORTAR, EQUIPOS, PARTES, PIEZAS O REPUESTOS NECESARIOS PARA INSTALAR LA INFRAESTRUCTURA QUE LA COMPAÑÍA REQUIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODO TIPO DE ACTOS, CONVENIOS O CONTRATOS, CIVILES, MERCANTILES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE SEAN PERMITIDOS POR LA LEY ECUATORIANA, CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS DE ASOCIACIÓN, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, O CONSORCIO DE ACTIVIDADES CON PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, NACIONALES O EXTRANJERAS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD DETERMINADA; ADQUIRIR PARA SÍ ACCIONES, PARTICIPACIONES, O INTERVENIR EN LA CONSTITUCIÓN DE NUEVAS COMPAÑÍAS, PARTICIPANDO COMO PARTE EN EL CONTRATO CONSTITUTIVO, FUSIONÁNDOSE CON OTRAS O TRANSFORMÁNDOSE EN UNA COMPAÑÍA DISTINTA, CONFORME LO DISPONGA LA LEY; ACTUAR COMO MANDANTE O MANDATARIA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL; Y, ABRIR TODA CLASE DE CUENTAS CORRIENTES, COMERCIALES Y BANCARIAS. **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.-** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DIVIDIDO EN CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR DE VALOR NOMINAL CADA UNA. SE PODRAN EMITIR CERTIFICADOS DE APORTACIÓN QUE AMPAREN UNA O MAS PARTICIPACIONES. ESTAS SE PODRÁN TRANFERIR DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE COMPAÑÍAS Y SE SUJETARÁ A LAS SOLEMNIDADES ESTABLECIDAS PARA LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES-. **ARTÍCULO SEXTO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN.- LA**



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO-ECUADOR

COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y ESTARÁ CONFORMADA POR LOS SOCIOS O SUS REPRESENTANTES O MANDATARIOS REUNIDOS CON EL QUÓRUM Y EN LAS CONDICIONES QUE LA LEY, REGLAMENTOS Y EL PRESENTE ESTATUTO LO DETERMINEN. SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: EJERCER LAS FACULTADES QUE LA PERTINENTE LEY SEÑALA COMO DE SU COMPETENCIA PRIVATIVA. A) ACORDAR CAMBIOS SUBSTANCIALES EN EL GIRO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS OBJETIVOS. B) REFORMAR ESTE CONTRATO SOCIAL PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES. C) RESOLVER DE ACUERDO A LA LEY SOBRE AUMENTOS O DISMINUCIONES DE CAPITAL. D) NOMBRAR PRESIDENTE, GERENTE GENERAL, COMISARIOS Y EN EL CASO QUE SEA PERTINENTE AUDITOR EXTERNO. E) PODRA CREAR CUALQUIER CARGO ADMINISTRATIVO QUE CREA CONVENIENTE, FIJAR REMUNERACIONES Y FUNCIONES PARA EL CORRECTO DESEMPEÑO DE SU NEGOCIO F) INTERPRETAR EN FORMA OBLIGATORIA PARA LOS SOCIOS EL PRESENTE ESTATUTO. G) DICTAR Y REFORMAR LOS REGLAMENTOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA. H) SEÑALAR LAS REMUNERACIONES DEL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y COMISARIOS Y DE LOS FUNCIONARIOS QUE ESTUVIEREN DESEMPEÑANDO CARGOS ADMINISTRATIVOS CREADOS POR LA JUNTA. PARA SEÑALAR DICHAS REMUNERACIONES. I) DISPONER Y RESOLVER SOBRE EL REPARTO DE UTILIDADES. J) EN DEFINITIVA. CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL EJERCER Y CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES QUE LA

LEY DETERMINA, ASÍ COMO REALIZAR TODAS LAS FUNCIONES QUE NO ESTUVIEREN ATRIBUÍDAS A NINGUNA OTRA AUTORIDAD DENTRO DE LA COMPAÑÍA, FUNCIONES ORIENTADAS A SOLUCIONAR PROBLEMAS DE CARÁCTER SOCIAL, FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑÍA. K) TODAS AQUELLAS SEÑALADAS EN LA LEY, ESPECIALMENTE LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO CIENTO DIEZ Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **ARTÍCULO OCTAVO: REUNIONES.-** LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. LAS ORDINARIAS SE REUNIRÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES POSTERIORES AL CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL, PREVIA CONVOCATORIA DEL REPRESENTANTE LEGAL, CON EL OBJETO DE CONOCER EL BALANCE ANUAL, LAS CUENTAS DEL EJERCICIO, LOS INFORMES DE LA ADMINISTRACIÓN Y DECIDIR SOBRE LOS RESULTADOS QUE ARROJA EL BALANCE, HACER LAS RESERVAS QUE FUEREN DEL CASO, DECIDIR SOBRE LAS UTILIDADES Y EFECTUAR LOS NOMBRAMIENTOS, PROMOCIONES O SEPARACIONES QUE SE REQUIERAN PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA CUANDO SEA DEL CASO EN LAS JUNTAS ORDINARIAS, ASÍ COMO PARA TRATAR LAS MATERIAS CUYA RESOLUCIÓN SEA COMPETENCIA DE LA JUNTA POR DISPOSICIÓN DE LA LEY. LAS REUNIONES EXTRAORDINARIAS SE EFECTUARÁN EN CUALQUIER TIEMPO. LAS JUNTAS SERÁN CONVOCADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, BIEN SEA POR SU PROPIA INICIATIVA O A PEDIDO DEL SOCIO O SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. LAS CONVOCATORIAS SERÁN HECHAS MEDIANTE CARTA PRIVADA ENVIADA A LAS DIRECCIONES REGISTRADAS DE



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

SOCIOS, CON ANTICIPACIÓN DE POR LO MENOS OCHO DÍAS A AQUEL EN EL CUAL SE VA A INSTALAR LA REUNIÓN Y LA CONVOCATORIA DETERMINARÁ LA AGENDA A TRATARSE EN LA JUNTA. SI ALGÚN SOCIO O SOCIOS REGISTRARE SU DIRECCIÓN EN EL EXTERIOR, LA COMPAÑÍA LE CONVOCARÁ MEDIANTE FAX Y MEDIANTE UNA COMUNICACIÓN PRIVADA ENVIADA POR CORREO CERTIFICADO O POR CORREO ELECTRÓNICO SIEMPRE Y CUANDO EXISTA UNA CONSTANCIA DE ESTE HECHO, EL MISMO DÍA EN QUE SE ENVÍA EL FAX. PARA ESTOS CASOS DE CONVOCATORIA EN EL EXTERIOR, SE LE DEBERÁ HACER CON ANTICIPACIÓN DE POR LO MENOS QUINCE DÍAS A AQUEL EN QUE VA A INSTALARSE LA REUNIÓN. SE CONVOCARA ADICIONALMENTE A TRAVÉS DE LA PRENSA EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN. **ARTÍCULO NOVENO: REPRESENTACIÓN A LA JUNTA, QUÓRUM Y VOTACIONES.-** A LAS JUNTAS GENERALES CONCURRIRÁN LOS SOCIOS PERSONALMENTE O REPRESENTADOS POR MANDATARIOS CON SIMPLE CARTA, LA MISMA QUE CONTENDRÁ LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO SOBRE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS, EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, O PODER LEGALMENTE CONFERIDO. LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERARÁ DEBIDAMENTE INSTALADA CUANDO CONCURRAN A ELLA POR LO MENOS EL CINCUENTA Y UN POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. EN SEGUNDA CONVOCATORIA LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ CON CUALQUIER NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES EN LA SESIÓN DEBIENDO CONSTAR ESTE PARTICULAR EN LA CONVOCATORIA QUE PARA EL EFECTO SE REALICE. LAS DECISIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS SOCIOS PRESENTES; CADA PARTICIPACIÓN SOCIAL DA DERECHO A UN VOTO. LOS VOTOS EN BLANCO

Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA SON OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS SOCIOS, INCLUSIVE PARA LOS NO ASISTENTES O LOS QUE VOTAREN EN CONTRA, SIN PERJUICIO DE SU DERECHO DE IMPUGNACIÓN. **ARTÍCULO DÉCIMO: JUNTAS UNIVERSALES.-** CUANDO TODOS LOS SOCIOS SE ENCUENTREN REUNIDOS EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL, PODRÁN INSTALARSE EN JUNTA GENERAL SIN CONVOCATORIA, PARA CONOCER Y RESOLVER LOS ASUNTOS QUE UNÁNIMEMENTE DECIDAN, DEBIENDO FIRMAR TODOS LOS ASISTENTES EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.-** EL PRESIDENTE SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, DURARÁ DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. PARA SER NOMBRADO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA NO ES REQUISITO SER SOCIO DE LA MISMA. SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: A) PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. B) ASUMIR LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DEL GERENTE GENERAL, PARA LO CUAL NO SERÁ NECESARIO NINGUNA FORMALIDAD. C) VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. Y SUSCRIBIR CON EL GERENTE GENERAL LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN. D) CUMPLIR CON LOS DEMÁS DEBERES Y EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y EL GERENTE GENERAL.- LA COMPAÑÍA ESTARÁ REPRESENTADA LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE POR EL GERENTE GENERAL Y EN CASO DE



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA LE SUBROGARÁ EL PRESIDENTE, SIN REQUERIMIENTO DE FORMALIDADES. EL GERENTE GENERAL ES EL ADMINISTRADOR DE LA COMPAÑÍA, ACTUARÁ COMO SECRETARIO EN LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y FIRMARÁ LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN. PARA SER ELEGIDO GERENTE GENERAL NO SE REQUIERE SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA. PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE LOS MÁS AMPLIOS PODERES DE ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECIÓN A LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO Y LAS INSTRUCCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, POR UN PERÍODO DE DOS AÑOS Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. EN PARTICULAR A MÁS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, TENDRÁ LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES SIGUIENTES: A) REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DIARIA DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA. B) SOMETER ANUALMENTE A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS UN INFORME RELATIVO A LA GESTIÓN LLEVADA A CABO EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA Y PRESENTAR EL BALANCE ANUAL. C) FORMULAR A LA JUNTA GENERAL LAS RECOMENDACIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS. D) DIRIGIR Y SUPERVIGILAR LA CONTABILIDAD DE LA COMPAÑÍA Y VELAR POR EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE SUS DOCUMENTOS. E) ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA Y DESIGNAR A LA O A LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA EMITIR CHEQUES O CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO CONTRA LAS REFERIDAS CUENTAS. F) LIBRAR, ACEPTAR Y

ENDOSAR LETRAS DE CAMBIO Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO. G) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. H) EJERCER Y CUMPLIR TODAS LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE RECONOCEN E IMPONE LA LEY, LOS ESTATUTOS, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS QUE SEAN INHERENTES A SU FUNCION Y NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU COMETIDO. I) SUSCRIBIR CON EL PRESIDENTE LOS CERTIFICADOS DE APORTACION.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** LA COMPAÑIA SE DISOLVERÁ POR LAS CAUSAS Y EN LA FORMA QUE DETERMINA LA LEY DE COMPAÑIAS. PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑIA, POR DISOLUCIÓN VOLUNTARIA O FORZOSA SE PROCEDERÁ DE ACUERDO CON LA LEY.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: BALANCES:** LOS BALANCES SE PRACTICARÁN AL CULMINAR EL EJERCICIO ECONÓMICO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO Y LOS PRESENTARÁ EL GERENTE GENERAL A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS. EL BALANCE CONTENDRÁ NO SOLO LA MANIFESTACIÓN NUMÉRICA DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LA EMPRESA, SINO TAMBIÉN LAS EXPLICACIONES NECESARIAS QUE DEBERÁN TENER COMO ANTECEDENTES LA CONTABILIDAD QUE HA DE SER LLEVADA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LAS LEYES. **GENERALIDADES:** EN CUANTO A LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS, Y EN GENERAL, RESPECTO A TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESADO EN ESTE ESTATUTO, SE APLICARÁN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑIAS Y SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS LEYES VIGENTES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EN LO QUE FUEREN APLICABLES, LAS MISMAS QUE SE ENTENDERÁN INCORPORADAS AL PRESENTE ESTATUTO. EN TODO LO RELATIVO



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO-ECUADOR

AUMENTOS O DISMINUCIONES DE CAPITAL, CESIÓN DE PARTICIPACIONES SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY.- **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** EL CAPITAL SOCIAL HA SIDO SUSCRITO Y LOS SOCIOS PAGAN UNICAMENTE EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL MEDIANTE APORTE EN NUMERARIO, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE DETALLE:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	Nº. DE PARTICIPACIONES
Francisco Mosquera M.	196	98	98	196
Carlos Molano C.	196	98	98	196
Benjamín Torres Coronado	8	4	4	8
TOTAL	400	200	200	400

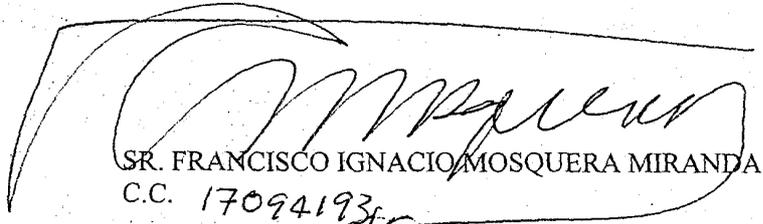
EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL LOS ACCIONISTAS SE COMPROMETEN A CANCELARLO DENTRO DEL PLAZO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO EN EL REGISTRO MERCANTIL.

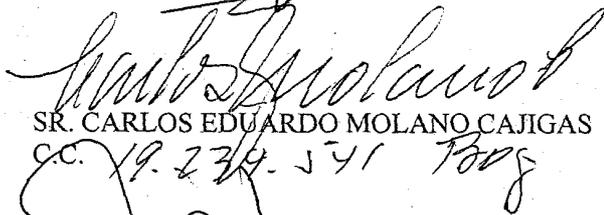
DECLARACIONES ESPECIALES: LOS OTORGANTES AUTORIZAN A GERARDO FRANCISCO JARAMILLO HIDALGO PARA QUE REALICE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS Y COMPAREZCA ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS, A FIN DE OBTENER LA APROBACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD, E INFORMARÁ DE SUS GESTIONES A LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRA ANTEPONER Y AGREGAR LAS DEMAS CLAUSULAS DE ESTILO PARA LA COMPLETA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO.- FIRMADA POR LA DOCTORA INES VALAREZO MATRICULA NÚMERO SESENTA Y SEIS SESENTA Y SIETE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL. PARA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEIDA QUE LE FUE INTEGRAMENTE A LOS COMPARECIENTES POR MÍ

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

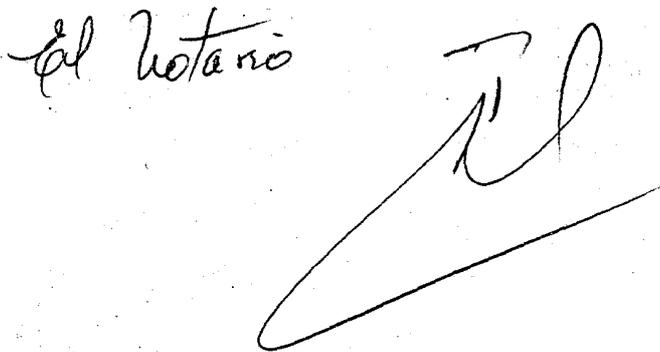
000007

EL NOTARIO, AQUELLOS SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE
ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-


SR. FRANCISCO IGNACIO MOSQUERA MIRANDA
C.C. 17094193


SR. CARLOS EDUARDO MOLANO CAJIGAS
C.C. 19.239.541 Bog


SR. JOSE BENJAMIN TORRES CORONADO
C.C. 171964700-8

el Notario 





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7045270

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: JARAMILLO HIDALGO GERARDO FRANCISCO

Fecha de Reservación: 04/03/2005 09:56:37

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

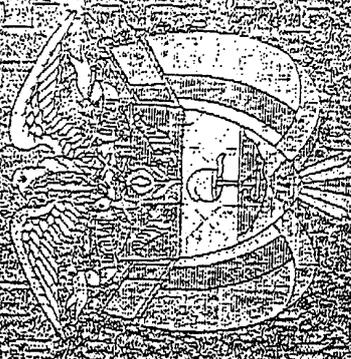
1.- HIDROGEOCOL-ECUADOR CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/06/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcdá. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General

MODIFICACIONES



REPÚBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE

APELLIDOS Y NOMBRES: **MOSQUERA MIRANDA**
 NOMBRE REAL: **FRANCISCO IGNACIO**
 FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH: **14 AGO 1958 / PASTO, NARIÑO**
 SEXO: **M** / SEX: **M**
 FECHA DE EMISIÓN / DATE OF ISSUE: **20 SEP 1998**
 FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY: **20 SEP 2005**



DIEGO DÍAZ VÁSQUEZ
 Jefe de Asesoría de Asesoría Jurídica

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

en: **1** fojas: útil (les)

Quito, a

MAR. 2005

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



PASAPORTE ORDINARIO

COL

El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, emendaadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest Colombian consulate or contact:

Nombre / Name:

Dirección / Address:

Pais / Country:

Indice dactilar / Index Finger



Antonio Salazar

PASAPORTE
PASSPORT

TIPO / TYPE
P

COD. PAIS / CODE COUNTRY
COL

PASAPORTE Nº / PASSPORT No.
CC 19234541

APELLIDOS / SURNAME

MOLANO CALIGAS

NOMBRES / GIVEN NAMES

CARLOS EDUARDO

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH

15 ABR 1954 SANTAFE DE BOGOTA

SEXO / SEX LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN / PLACE AND DATE OF ISSUE

M SANTAFE DE BOGOTA 1 MAR 2000

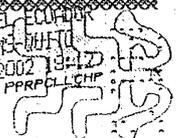
FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY AUTORIDAD / AUTHORITY

1 MAR 2010



KATHA M. CALLEGOS MELIA
JEFE AREA DE PASAPORTES

REPUBLICA DEL ECUADOR
MIGRACION-AEROPUERTO
604 ABR 26 DE 2002 13:42
SALIDA : 177182 PRRPCLCHP



MODIFICACIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

TIPO / TYPE
P

COD. PAIS / CODE COUNTRY
COL

PASAPORTE Nº / PASSPORT No.

CC 7222135

APELLIDOS / SURNAME

TORRES CORONADO

NOMBRES / GIVEN NAMES

JOSE BENJAMIN

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH

1 NOV 1965 DUITAMA BOYACA

SEXO / SEX LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN / PLACE AND DATE OF ISSUE

M BOGOTA CENTRO INTE 6 SEP 2001

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY AUTORIDAD / AUTHORITY

6 SEP 2011



FABIO AGUIRRE CALERO
AREA DE PASAPORTES

0000009



IDENTIDAD 171964700-8

JOSE BENJAMIN TORRES CORONADO

DUITAMA COLOMBIA
01 DE NOVIEMBRE DE 1965

EXT. 31 21282 72456 M
QUITO PCHA-2002 EXT.



Handwritten signature or initials in the left margin of the ID card.

COLOMBIANA V3444 12442

NACIONALIDAD: CC. ANGELA PEDRAZA

ESTADO CIVIL: SUPERIOR INVE. INDUSTRIAL

INSTRUCCION: ALFREDO TORRES

NOMBRE DEL PADRE: TERESA CORONADO

NOMBRE DE LA MADRE: QUITO-16-5-2002

FECHA DE CADUCIDAD: QUITO-16-5-2014

FORMA No: PV Pch 0008447

APF

[Signature]

[Fingerprint]

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.

en: 2 fojas:util (63)
QUITO, a 1 MAR. 2005

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO





Banco Amazonas

Q200.00*

Nº Q 1279

QUITO, 4 DE MARZO DEL 2005

Ciudad y Fecha

03-04-0066

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía HIDROGEOCOL ECUADOR CIA LIDA.

abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
FRANCISCO IGNACIO MOSQUERA MIRANDA S/.	98.00
CARLOS EDUARDO MOLANO CALIGAS	98.00
JOSE BENJAMIN TORRES CORONADO	4.00
.....
.....
TOTAL	200.00

DOSCIENTOS

En consecuencia, el total de la aportación es de CON 00/100 U. S. DOLARES

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

BANCO AMAZONAS S.A.

 FIRMA AUTORIZADA

BANCO AMAZONAS S.A.

 FIRMA AUTORIZADA

SE OTORGO ANTE MÍ, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA HIDROGEOCOL-ECUADOR CIA. LTDA, QUE OTORGA: FRANCISCO IGNACIO MOSQUERA MIRANDA, CARLOS EDUARDO MOLANO CAJIGAS Y JOSE BEJAMIN TORRES CORONADO, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, EN QUITO, A CUATRO DE MARZO DE DOS MIL CINCO.



EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON.



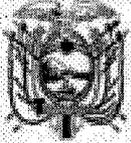
RAZON: EN ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE MÍ, EL 4 DE MARZO DE 2005, SOBRE LA RESOLUCION DE APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "HIDROGEOCOL-ECUADOR CIA. LTDA." DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO 05.Q.IJ. 1053 DE QUINCE DE MARZO DE 2005, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS,- QUITO, A PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL CINCO.



EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



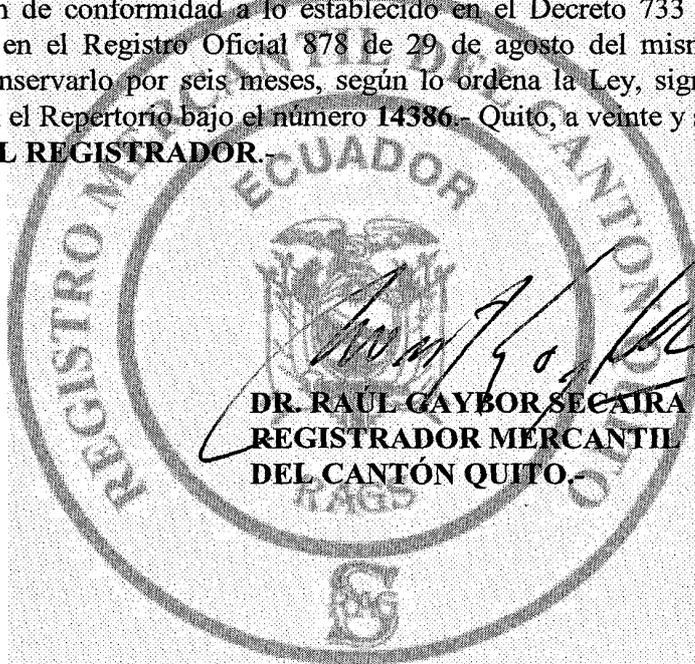


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. MIL CINCUENTA Y TRES** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 15 de marzo del 2.005, bajo el número **934** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**HIDROGEOCOL-ECUADOR CIA. LTDA.**", otorgada el 04 de marzo del 2.005, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **543**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **14386**.- Quito, a veinte y siete de abril del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-